

AVISO mediante el cual se da a conocer la liga electrónica que redirige a las Modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Cancerología.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA QUE REDIRIGE A LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez, Director General del Instituto Nacional de Cancerología, con fundamento en los artículos 15, fracción IX y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y artículo 16, fracción V, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; da a conocer la liga electrónica que redirige a las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología, aprobado por la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Cancerología, en la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo E-01/2024-1:

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA:

Se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el hipervínculo electrónico, para consulta las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología, el cual tiene por objeto actualizar las disposiciones, las bases de organización, así como las facultades y funciones que corresponden a las distintas áreas que integran a este organismo, mismo que podrá consultarse en la liga electrónica referida en el presente aviso:

Denominación: modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología.

Emisor: Instituto Nacional de Cancerología.

Fecha de emisión: 27 de marzo de 2024, aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Cancerología, en la Primera Sesión Extraordinaria, mediante acuerdo E-01/2024-1.

Medio de Consulta: El documento se encuentra publicado para su difusión y consulta en el sitio de internet, en la siguiente liga:

www.dof.gob.mx/2024/SALUD/Modificaciones_Estatuto_Organico_INCan_27_03_2024.pdf

Ciudad de México, a los 18 días del mes de abril de 2024.- Director General del Instituto Nacional de Cancerología, Dr. **Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 551665)

ESTATUTO ORGÁNICO

27 DE MARZO DE 2024

Con fundamento en los artículos 15, fracción IX y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y artículo 16, fracción V, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Cancerología, en la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo E-01/2024-1 ha tenido a bien aprobar las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología.

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

ARTÍCULO 1.-

La prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, los medicamentos y demás insumos asociados, que otorgue el Instituto, se realizará bajo criterios de gratuidad, universalidad, igualdad e inclusión; y dirigirá su política institucional hacia el otorgamiento de servicios con eficiencia, calidad y calidez, con enfoque multidisciplinario en los procesos de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento.

ARTÍCULO 2.- ...

...

IV. Oficina de Representación: Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Cancerología.

...

ARTÍCULO 4.- ...

...

III. ...

...

b) Oficina de Representación.

IV. ...

a) ...

1. Se deroga.

....

6. Se deroga.

...

ESTATUTO ORGÁNICO

- 8. Subdirección de Oncología y Hematología.
- 9. Subdirección de Enfermería Oncológica.

...

V. ...

...

z) Se deroga.

...

ii) Comité de Farmacia y Terapéutica.

jj) Comité de Resistencia Antimicrobianos.

kk) Comisión de Igualdad de Género.

El Instituto cuenta con una Oficina de Representación que se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de este Estatuto y demás normatividad aplicable.

...

ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno del Instituto se integrará con la persona Titular de la Secretaría de Salud, quien la presidirá; la persona Titular de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad; una persona como representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; una persona representante del patronato del Instituto; y otra persona que a invitación de la Presidencia de la Junta, designe una Institución del Sector Educativo vinculado con la investigación, así como por cuatro personas que fungirán como vocales designadas por la persona titular de la Secretaría de Salud, quienes serán ajenas laboralmente al Instituto y de reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia en el campo de las neoplasias. Estas personas vocales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificadas por una sola ocasión.

La Junta de Gobierno contará con una Secretaría y una Prosecretaría.

La persona que presida la Junta de Gobierno será suplida en sus ausencias por la persona Titular de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Las demás personas integrantes de la Junta de Gobierno designarán a sus respectivas suplencias, quienes deberán estar debidamente acreditadas ante la misma. Los nombres, tanto de la persona titular como de la persona suplente serán registrados por la Prosecretaría de la Junta.

ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias, por lo menos dos veces cada año, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión del ejercicio, así como las extraordinarias que convoque su Presidente o cuando menos tres de sus integrantes.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán llevarse a cabo de forma presencial, virtual o mixta, utilizando los medios tecnológicos institucionales.

Cuando se hubiere convocado a una reunión y ésta no pudiere llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes a la fecha original, previo aviso a las personas integrantes de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y que la mayoría de asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Los acuerdos se tomarán por mayoría de integrantes presentes y la Presidencia tendrá voto de calidad, en caso de empate.

A las sesiones de la Junta de Gobierno asistirán, con voz, pero sin voto, las personas que ocupan la Secretaría, Prosecretaría y la representación de la Comisaría.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones de investigación, docencia o de atención médica, así como a representantes de grupos interesados de los sectores público, social y privado, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto. Las invitaciones se enviarán por la Presidencia de la Junta de Gobierno, en las que se indicará el propósito de la invitación.

ARTÍCULO 9.- Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno se emitirá convocatoria por la persona Titular de la Presidencia. A la convocatoria se acompañará el orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, los cuales se harán llegar a sus integrantes con una antelación no menor de cinco días hábiles.

La convocatoria y sus anexos podrán ser remitidos por escrito o por medios electrónicos, atendiendo en este último supuesto a las disposiciones normativas vigentes para el intercambio de información oficial por medios electrónicos.

La utilización de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, se deberá hacer constar en el propio instrumento y conservar bajo su resguardo una versión íntegra de la misma para su ulterior consulta.

ARTÍCULO 10.- La persona que presida la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

...

ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 12.- La Junta de Gobierno contará con una Prosecretaría, que será ocupada por una persona servidora pública adscrita al Instituto, y que podrá ser nombrada y removida por la propia Junta a propuesta de la Dirección General.

La persona Titular de la Prosecretaría tendrá las siguientes funciones:

...

ARTÍCULO 13.- La persona Titular de la Dirección General del Instituto, ejercerá las facultades que le confieren los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el artículo 19 de la Ley.

La persona Titular de la Dirección General será designada por la Junta de Gobierno, de una terna que deberá presentar la persona Titular de la Presidencia de la Junta.

La Coordinadora de Sector establecerá el mecanismo para apoyar a la Presidencia de las Juntas de Gobierno, en el proceso para la Designación de las y los titulares de Dirección General del Instituto.

...

ARTÍCULO 14.- La persona titular de la Dirección General del Instituto durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificada por otro período igual en una sola ocasión, siempre que en el momento de la ratificación cumpla con los requisitos a que se refiere el Artículo 18 de la Ley. Podrá ser removida por causa plenamente comprobada relativa a incompetencia técnica, abandono de labores o falta de honorabilidad.

...

ARTÍCULO 16.- El Patronato se integrará por una Presidencia, Secretaría, Tesorería y por las Vocalías que designe la Junta de Gobierno, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, con vocación de servicio, las cuales podrán ser propuestas por la Dirección General del Instituto o por cualquier integrante de éste.

...

ARTÍCULO 19.- La persona que presida el Patronato fungirá como representante de éste ante la Junta de Gobierno y será el enlace entre el Patronato y la Dirección General.

...

ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 21.- El Patronato mantendrá permanentemente informado a la Dirección General acerca de las actividades que se realicen. Asimismo, informará al menos una vez al año, a la Junta de Gobierno acerca del desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 22.- El Consejo Asesor Externo del Instituto se integrará por la persona Titular de la Dirección General, quien lo presidirá, y por personalidades nacionales o internacionales del ámbito de la especialidad de las neoplasias, quienes serán invitadas por la Junta de Gobierno a propuesta de la Dirección General.

ARTÍCULO 23.- ...

I. Asesorar a la persona Titular de la Dirección General en asuntos de carácter técnico y científico;

...

III. Proponer a la Dirección General líneas de investigación, mejoras para el equipamiento o para la atención a pacientes, así como en la calidad y eficiencia del Instituto, y

....

ARTÍCULO 25.- El Instituto contará con un Consejo Técnico de Administración y Programación, como órgano de coordinación para incrementar su eficacia, que estará integrado por la persona Titular de la Dirección General del Instituto, quien lo presidirá, por las personas titulares de las Direcciones Médica, de Investigación, de Docencia y de Administración y Finanzas y de las Subdirecciones de Oncología y Hematología, de Cirugía, Radioterapia, Patología, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, de Atención Hospitalaria y Consulta Externa, Enfermería Oncológica, de Educación Médica, de Planeación, de Asuntos Jurídicos y las personas que se determinen necesarias para el correcto desarrollo de sus funciones, así como con una Secretaría Técnica designada por la Dirección General.

ARTÍCULO 26.- ...

...

V. Proponer a la Dirección General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento administrativo y operacional del Instituto.

...

ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 28.- En apoyo de la Dirección General, el Instituto contará con el personal de confianza para las funciones de las Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de departamento, Jefaturas de servicio y demás personal de confianza a que se refiere el artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional, así como el de base que se requiera para la eficaz atención de los asuntos de su competencia, de acuerdo al presupuesto que tenga asignado.

ARTÍCULO 29.- ...

...

II. Coordinar, evaluar y supervisar las funciones asignadas a las Subdirecciones de Oncología y Hematología, Cirugía, Radioterapia, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, Patología, Enfermería Oncológica, Atención Hospitalaria y Consulta Externa; los Departamentos de Ingeniería Biomédica, y Áreas Críticas; al Área de Farmacovigilancia, servicios, clínicas y/o centros adscritos, para proporcionar un trato de alta calidad a los usuarios del Instituto.

...

IV. Promover la actualización y capacitación de los recursos humanos de acuerdo a la especialidad, con el fin de contar con personal calificado en las distintas áreas médicas y así otorgar una mejor atención médica de alta especialidad.

...

IX. Participar en la selección de protocolos de investigación para evaluar su aplicación a pacientes del Instituto; así como, verificar que las actividades de las áreas a su cargo, relacionadas con la Unidad Habilitada de Apoyo al Pre-dictamen (UHAP), se realice con oportunidad; garantizando que se realice la evaluación de protocolos de investigación para la salud en seres humanos de manera expedita.

X. Participar en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas en la integración del Programa Anual de Trabajo en los aspectos técnicos de los procesos de selección, adquisición y mantenimiento de equipos, recursos materiales, selección y reclutamiento de personal, con el fin de proporcionar los insumos y personal idóneo a las diferentes áreas de adscripción a su cargo, cumpliendo así, con los objetivos y metas institucionales.

XI. Dirigir y evaluar la integración y elaboración del programa operativo anual de la Dirección, en coordinación con las subdirecciones a su cargo, con el fin de establecer los objetivos y metas.

ESTATUTO ORGÁNICO

...

XVI. Asesorar y conducir al área médica sobre los programas y prácticas complementarias en el manejo integral del padecimiento, a fin de otorgar servicios de atención oncológica.

...

XXI. Participar en el Consejo Técnico de Administración y Programación, así como en las Comisiones y/o Comités en los que forme parte o se le requiera, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, según corresponda.

XXII. Colaborar en la elaboración y actualización de los programas técnicos, docentes y de investigación, así como el intercambio de información entre las áreas de la Subdirección con el resto del Instituto.

XXIII. Supervisar a través del área correspondiente, que la información generada por las Direcciones de Área del Instituto, se analice de manera oficial para la evaluación por la Dirección General, con la finalidad de tener información oportuna, verídica, consistente y actualizada.

XXIV. Coordinar por conducto del área correspondiente, junto con la Subdirección de Planeación a través del sistema informático, la recopilación y análisis de la información estadística que se genera en los diferentes servicios, para la elaboración de los informes sobre la atención asistencial, docente y de investigación que se desarrolla en el Instituto, y que son enviadas a las diferentes instancias de gobierno.

XXV. Promover que las actividades de las áreas a su cargo, relacionadas con el Programa del Fondo de Salud para el Bienestar cumpla con el convenio de colaboración, con la finalidad de que la población usuaria de este programa, reciba la atención adecuada y el Instituto recupere los pagos por los servicios otorgados.

XXVI. Colaborar en los asuntos relacionados con la Dirección General, que sean delegados a la Dirección Médica, a fin de atender de manera oportuna y eficientemente a los usuarios internos y externos de la Institución.

XXVII. Coadyuvar para que los programas gubernamentales sobre el Registro Poblacional del Cáncer y el Plan Integral para la Prevención y control del cáncer en México, se desarrollen de la mejor manera posible.

XXVIII. Las demás atribuciones que le sean conferidas por la Dirección General.

ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 30.- La Subdirección de Oncología y Hematología tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

I. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los Departamentos de Oncología Médica, Hematología, Infectología y Epidemiología, Oncología Torácica, Medicina Interna, Salud Mental y, Farmacia y Centro de Mezclas; así como las áreas que prestan los servicios de Cuidados Paliativos, Laboratorio de Medicina Traslacional, Farmacovigilancia, Quimioterapia y clínicas adscritas para garantizar su adecuado funcionamiento.

...

III. Programar en coordinación con la Dirección de Docencia, las actividades docentes de los Departamentos y áreas adscritas a la Subdirección, para la formación de recursos humanos con alto nivel de conocimiento y ética.

IV. Colaborar con la Dirección de Investigación en la promoción y desarrollo de protocolos de investigación; así como en la publicación y divulgación de los resultados obtenidos, para contribuir a la difusión y generación de conocimiento en materia oncológica.

V. Proponer cursos de capacitación para médicos y personal de la salud, así como supervisar y apoyar los cursos realizados por los diferentes departamentos que integran la Subdirección.

...

VII. Coordinar y supervisar la calidad de la aplicación de medicamentos oncológicos, antibióticos, y el control de infecciones, para que se realice de manera adecuada por parte de los Departamentos y áreas adscritas a la Subdirección, a fin de cumplir con la normatividad aplicable.

VIII. Supervisar que el personal adscrito a los Departamentos y áreas a la Subdirección, desempeñe de forma adecuada sus funciones, a fin de coadyuvar a que los pacientes sean tratados en forma eficiente y oportuna.

...

XI. Se deroga.

XII. Coordinar el trabajo asistencial de los Departamentos y áreas de hospitalización, áreas críticas y consulta externa.

ESTATUTO ORGÁNICO

...

- XIV.** Coordinar y supervisar los programas de trabajo y los procedimientos de los Departamentos y áreas de la Subdirección, para brindar servicios médicos de calidad.

...

- XXVII.** Participar en el Consejo Técnico, así como en las Comisiones y/o Comités del Instituto en donde forme parte o se le requiera, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia, según corresponda.

...

ARTÍCULO 31.- ...

- I.** Programar las intervenciones quirúrgicas diariamente, informando de manera pertinente a los diferentes servicios que coadyuvan con el área quirúrgica, con el fin de programar en forma ordenada los procedimientos quirúrgicos sin saturar los quirófanos y tener el apoyo oportuno de anatomía patológica, medicina transfusional, apoyo diagnóstico y terapia celular; anestesia y terapia intensiva.
- I.Bis** Coordinar y supervisar las actividades de los Departamentos de Tumores de Cabeza y Cuello, de Tumores de Piel, Partes Blandas y Óseos, de Urología Oncológica, de Tumores Gastrointestinales, de Tumores Mamarios, de Ginecología Oncológica y de Anestesia, así como los servicios, clínicas, centros y/o áreas internas a su cargo, con el fin de constatar que cumplen con las actividades encomendadas, y de esta forma brindar atención médica de calidad a los pacientes.
- II.** Supervisar que los procedimientos quirúrgicos, se lleven a cabo de manera adecuada, observando el pleno cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.
- III.** Coordinar las acciones de los servicios de apoyo al área quirúrgica de cirugía reconstructiva y prótesis maxilofacial, con el fin de contribuir en el proceso de resección tumoral y reconstrucción en el mismo tiempo quirúrgico o en forma diferida.
- IV.** Vigilar que los procedimientos de sedación que realiza el área de Anestesiología en los Servicios de Endoscopia, Radiología, Tomografía, Urología, Radioterapia y Atención Inmediata y otros, se realicen dentro de los más altos estándares de

ESTATUTO ORGÁNICO

calidad, observando el pleno cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.

- V. Supervisar las actividades de los servicios de apoyo a los pacientes oncológicos en el área de clínica del dolor, inhaloterapia, endoscopia, preconsulta médica, equipos de terapia intravenosa (ETI), clínica de ostomías y heridas quirúrgicas, Unidad de Terapia Intensiva, colposcopia y displasias, prótesis maxilofacial, oftalmología, odontología, cistoscopia, recuperación y central de equipos y esterilización, centros y/o áreas internas a su cargo, con el propósito de ofrecer un soporte integral óptimo y oportunamente.
- VI. Diseñar un esquema funcional que garantice la recepción de pacientes por referencia y agilice la canalización de la contrarreferencia en el área de preconsulta, con el fin de facilitar la atención oportuna e integral del usuario.
- VII. Coordinar los programas de investigación, docencia y asistencia; así como la formación de recursos humanos en la especialidad de cirugía oncológica, ginecología oncológica, endoscopia oncológica, clínica del dolor y cursos de alta especialidad de índole quirúrgica para formar especialistas y contar con recursos humanos de alto nivel y conocimiento.
...
- X. Participar en el Consejo Técnico; así como en las Comisiones y/o Comités en los que forme parte o se le requiera, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, según corresponda.
...

ARTÍCULO 32.- ...

- I. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los Departamentos de Teleterapia, Braquiterapia y Biofísica, así como los servicios, clínicas, centros y/o áreas internas a su cargo, con el fin de brindar atención médica de calidad a los pacientes.
- II. Proponer a la Dirección Médica, la actualización de tecnologías propias de la Subdirección, para brindar tratamientos con mayor control de la enfermedad y menor toxicidad.
- III. Colaborar en actividades docentes y de investigación en materia de radioterapia, para contar con recursos humanos con conocimiento de alto nivel.

ESTATUTO ORGÁNICO

-
- IV. Contribuir al desarrollo de investigaciones clínicas en el ámbito de competencia de la Subdirección, para difundir los resultados en los foros nacionales e internacionales.
- V. Participar en la elaboración de planes de estudio para los cursos de capacitación en radio-oncología para médicos, técnicos, físicos y enfermeras, con el fin de contar con recursos humanos altamente capacitados.
- VI. Colaborar en la enseñanza y actualización de residentes de postgrado, físicos médicos y técnicos en radioterapia, con el fin de formar especialistas y contar con recursos humanos con conocimiento de alto nivel.
- VII. Vigilar en las áreas a cargo de la Subdirección, el control y aseguramiento de la observancia estricta en las medidas de seguridad radiológica, el cálculo de dosis a pacientes y el límite de tolerancia del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, para evitar accidentes en cumplimiento a la normatividad establecida.
- ...
- IX. Coordinar que un representante a su cargo, asista a cada uno de los congresos, seminarios y cursos, a fin de difundir los conocimientos de la especialidad entre médicos, técnicos radiólogos y físicos de diversas instituciones.

...

ARTÍCULO 33.- ...

- I. Coordinar y supervisar las actividades, así como evaluar el desempeño de los Departamentos de Imagen Diagnóstica y Terapéutica, de Laboratorio Clínico, de Medicina Transfusional, Apoyo Diagnóstico y Terapia Celular y de Medicina Nuclear, servicios, clínicas, centros y/o áreas internas a su cargo, con el fin de brindar atención médica de calidad a los pacientes.
- II. Contribuir a la actualización de tecnologías de laboratorio clínico e imagen de la Subdirección, a fin de brindar diagnósticos con mayor precisión, que coadyuven a otorgar terapias de menor invasividad y, en su caso, con menor dosis de radiación.
- III. Fomentar y supervisar las actividades docentes y de investigación en las áreas a su cargo, a fin de contar con recursos humanos con conocimiento de alto nivel.

ESTATUTO ORGÁNICO

-
- IV.** Contribuir al desarrollo de investigaciones clínicas en el ámbito de competencia de la Subdirección, para difundir los resultados en los foros nacionales e internacionales.
- V.** Promover la realización de planes de estudio para los cursos de capacitación en imagen oncológica, medicina nuclear y laboratorio clínico, para médicos, técnicos, físicos, químicos y enfermeras, a fin de contar con recursos humanos altamente capacitados.
- VI.** Colaborar en la enseñanza y actualización de residentes de postgrado, físicos médicos, químicos y técnicos en imagenología, medicina nuclear y laboratorio clínico, a fin de formar especialistas y contar con recursos humanos de alto nivel y conocimiento.
- VII.** Vigilar en las áreas a cargo de la Subdirección, el control y aseguramiento de la observancia estricta de las medidas de seguridad radiológica, el cálculo de dosis a pacientes y el límite de tolerancia del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, a fin de evitar accidentes en cumplimiento a la normatividad establecida.
- VIII.** Supervisar y vigilar que el personal cumpla adecuadamente con las necesidades de los servicios que otorga la Subdirección, a fin de que los pacientes sean tratados en forma eficiente, oportuna y con calidad.
- IX.** Promover educación continua para los diferentes niveles académicos en área oncológica, a fin de contar con personal preparado para la atención de los pacientes.
- X.** Supervisar la forma en que se utilizan los recursos en las diferentes áreas de la Subdirección, a fin de promover el uso racional de los exámenes de laboratorio clínico y estudios de medicina nuclear e imagen.
- XI.** Promover e implementar detección oportuna en población de alto riesgo para cáncer, a fin de atender lo establecido en el Plan Nacional de Prevención de Detección Oportuna del Cáncer.
- XII.** Vigilar y dar seguimiento al aseguramiento de la calidad de los procesos de laboratorio clínico e imagenología, a fin de otorgar servicios de calidad a los pacientes.
- ...
- XVII.** Supervisar que el de Departamento de Medicina Transfusional, Apoyo Diagnóstico y Terapia Celular promueva el programa de donación altruista de

ESTATUTO ORGÁNICO

hemocomponentes sanguíneos para el Instituto, a fin de tener disponibilidad, accesibilidad, calidad y seguridad de la sangre para la atención de pacientes del Instituto.

XVIII. Promover entre el personal de la Subdirección la elaboración de publicaciones médico-científicas, tanto nacionales como internacionales, para divulgación del conocimiento generado en el Instituto.

ARTÍCULO 34.- ...

I. Coordinar y promover la actualización de métodos y técnicas que permitan mayor precisión en el diagnóstico del cáncer, a fin de proporcionar a los médicos de otras especialidades, las herramientas para la implementación y diseño de tratamientos más adecuados en la lucha contra esta enfermedad.

II. Colaborar en la enseñanza y actualización en Patología de residentes de postgrado, médicos, químicos y técnicos, a fin de formar especialistas y contar con recursos humanos de alto nivel y conocimiento.

...

IV. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades asistenciales del Departamento de Patología Quirúrgica; así como de las Áreas de Citopatología, Patología PostMortem y Patología Molecular e Inmunohistoquímica, servicios, clínicas, centros y/u otras áreas internas a su cargo, con el fin de optimizar los recursos materiales y humanos y brindar atención médica de calidad a los pacientes.

...

VI. Supervisar y elaborar los controles de calidad internos y externos, que evalúen los estudios de diagnóstico y detección oportuna del cáncer, con la finalidad de obtener resultados confiables.

VII. Promover y mantener la presencia académica e institucional en foros nacionales e internacionales, colaborando en el desarrollo de proyectos de investigación y su publicación, con el fin de difundir la especialidad entre el personal médico de diversas instituciones.

....

IX. Colaborar en la promoción e implementación de la detección oportuna en población de alto riesgo para cáncer, a fin de atender lo dispuesto en el Plan Nacional de Prevención de Detección Oportuna del Cáncer.

ESTATUTO ORGÁNICO

...

ARTÍCULO 35.- Se deroga.

- I. Se deroga.
- II. Se deroga.
- III. Se deroga.
- IV. Se deroga.
- V. Se deroga.
- VI. Se deroga.
- VII. Se deroga.
- VIII. Se deroga.
- IX. Se deroga.
- X. Se deroga.
- XI. Se deroga.
- XII. Se deroga.
- XIII. Se deroga.

ARTÍCULO 35 Bis. - La Subdirección de Enfermería Oncológica tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar que las actividades realizadas por el Departamento de Enfermería y el Departamento de Docencia e Investigación en Enfermería, así como de las áreas y personal a su cargo, se cumplan con oportunidad, para que los requerimientos de los usuarios sean atendidos con calidad y eficiencia.
- II. Elaborar un plan estratégico con base en un diagnóstico situacional que contemple el cumplimiento de los objetivos del Plan de Trabajo del Instituto.

ESTATUTO ORGÁNICO

-
- III. Establecer en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, el marco organizacional de la Subdirección de Enfermería Oncológica con la finalidad de determinar las líneas de mando y responsabilidad para mejorar los procesos y productividad de los servicios.
 - IV. Realizar los procesos para gestionar en tiempo y forma los tramites y requerimientos administrativos necesarios para la atención de pacientes y el funcionamiento de la Subdirección.
 - V. Proponer a la Dirección Médica proyectos de apertura, ampliación y/o reestructuración de áreas o servicios; para optimizar el uso de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de proceso, necesarios para un funcionamiento adecuado.
 - VI. Fomentar la cultura organizacional en la Subdirección de Enfermería Oncológica sustentada en el cumplimiento de valores, políticas, reglamentos y normatividad aplicable.
 - VII. Coadyuvar con la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, para que se mantenga actualizada la plantilla del personal de enfermería y camilleros, para sustituir las incidencias o bajas de personal ocasionadas por término de los efectos de nombramiento o prestaciones.
 - VIII. Coordinar la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa Anual de Trabajo de la Subdirección y sus áreas.
 - IX. Supervisar y autorizar la programación anual de vacaciones y demás prestaciones laborales, garantizando la continuidad de los servicios que otorga la Subdirección.
 - X. Presentar a la persona Titular de la Dirección Médica, los proyectos, planes, programas, políticas para la gestión del cuidado, de capacitación o investigación aplicables en el marco del desempeño del personal de la Subdirección.
 - XI. Comunicar a la Dirección Médica las problemáticas que se presentan en los diferentes servicios y turnos, así como los departamentos involucrados que afectan directa o indirectamente la atención de pacientes, el desempeño del personal y el funcionamiento de los servicios.
 - XII. Emitir dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona Titular de la Dirección General y/o la Dirección Médica, para prevenir y solucionar las problemáticas que se identifiquen en la Subdirección.

ESTATUTO ORGÁNICO

- XIII.** Generar estrategias de comunicación con el personal de la Subdirección y sus áreas para difundir los acuerdos, avances, modificaciones o resultados que se tomen en los órganos de Gobierno y Comités del Instituto, para su atención.
- XIV.** Supervisar que las reuniones programadas por las Jefaturas de Departamento de la Subdirección, se realicen en tiempo y forma para la prevención, atención y evaluación del cumplimiento de su Programa Anual de Trabajo.
- XV.** Dar atención a los requerimientos que realice la Oficina de Representación, derivado de denuncias presentadas en contra del personal de enfermería o derivado de auditorías practicadas a la Subdirección.
- XVI.** Elaborar el programa anual de capacitación y actualización del personal de la Subdirección en coordinación con la Dirección de Docencia.
- XVII.** Coordinar y supervisar las funciones de atención a los pacientes, producción científica y actividades docentes del personal de enfermería, con el fin de contar con recursos humanos que brinden atención de calidad con alto nivel de conocimiento.
- XVIII.** Fomentar la participación del personal de la Subdirección en eventos académicos y científicos institucionales, nacionales e internacionales.
- XIX.** Fomentar y promover los proyectos de investigación que involucren al personal de esta Subdirección.
- XX.** Proponer a la Dirección Médica, los manuales de organización, de procedimientos, de servicios, de la Subdirección y en su caso, áreas a su cargo, así como las actualizaciones de éstos.
- XXI.** Efectuar las acciones necesarias para atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones que, en materia de transparencia y acceso a la información, se realicen a través de la Unidad de Transparencia, respecto de los asuntos a su cargo.
- XXII.** Participar en el Consejo Técnico, las Comisiones y/o Comités del Instituto en los que forme parte o se le requiera, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, según corresponda.
- XXIII.** Las demás atribuciones que le sean conferidas por su superior jerárquico.

ARTÍCULO 36.- ...

ESTATUTO ORGÁNICO

I. Implementar las acciones necesarias para desarrollar un sistema de control de citas, con el fin de optimizar los tiempos y recursos de la consulta externa, en beneficio de los pacientes y sus familiares.

...

IV. Coordinar y supervisar los mecanismos de seguimiento necesarios para el adecuado control de la estancia hospitalaria, a fin de que los procesos terapéuticos sean los más adecuados al diagnóstico.

V. Controlar las estancias hospitalarias para mantener una adecuada ocupación, con el fin de dar la oportunidad de internamiento de pacientes programados para ingreso.

VI. Supervisar que las condiciones de higiene y seguridad hospitalaria para el control de las infecciones nosocomiales, se aplique conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

...

IX. Se deroga.

...

XI. Coordinar la recopilación e integración de la información bioestadística que se genera en los diferentes servicios, para la elaboración de los informes sobre la atención asistencial que presta el Instituto, a fin de dar atención a los requerimientos de las diferentes instancias de gobierno.

XII. Coordinar y supervisar las actividades de los Departamentos de Trabajo Social, de Archivo Clínico y Bioestadística, de Nutrición, de Control, y Referencia de Pacientes, así como del Área de Vinculación Institucional, del Servicio de Cuidados Críticos y demás áreas internas dependientes de la Subdirección, con el fin de brindar atención médica de calidad a los pacientes.

XIII. Diseñar y proponer a la Dirección General las políticas, estrategias y líneas de acción para mejorar la calidad y seguridad de los pacientes en los servicios de salud especializados que brinda el Instituto, así como implementarlas, evaluarlas y vigilarlas en coordinación con las áreas involucradas, para contribuir a la mejora continua de la calidad en la atención.

...

XVII. Supervisar que el Departamento de Nutrición realice sus funciones en tiempo y forma para contribuir a la atención de pacientes oncológicos tanto de hospitalización como de consulta externa y fomentar la docencia e investigación en materia de nutrición oncológica.

ARTÍCULO 37.- ...

I. Coordinar y supervisar las actividades de las Subdirecciones de Investigación Clínica y Básica, del Centro de Investigación Farmacológica (CIF), de la Clínica de Cáncer Hereditario, y áreas internas adscritas, para el adecuado funcionamiento de la Dirección.

...

XVI. Coordinar las evaluaciones que se efectúen a los proyectos de investigación, desde el punto de vista científico y ético, para su seguimiento y reporte.

...

ARTÍCULO 38.- ...

I. Promover y vigilar la realización de protocolos de investigación en la Institución, aprobados por los Comités de Investigación, Ética en Investigación y cuando aplique el Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio y/o Comité de Bioseguridad, para que se cumpla con los indicadores establecidos por la Dirección de Investigación con el objeto de que proporcionen y/o actualicen el conocimiento en el tema del cáncer en México.

II. Asesorar a los investigadores en el diseño de protocolos de investigación dirigiéndolos con personas expertas en cada área de interés, con el fin de lograr su aprobación por parte de los Comités de Investigación, Ética en Investigación y cuando aplique el Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio y/o Comité de Bioseguridad.

III. Apoyar a la publicación de los resultados obtenidos de las investigaciones y su difusión en el ámbito nacional e internacional a nivel de otras instituciones y de la sociedad en general, para que se cumpla con los indicadores establecidos por la Dirección de Investigación.

...

VI. Promover la formación de recursos humanos en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado, y estancias de investigación en los diferentes niveles académicos, a fin de contar con recursos humanos altamente especializados.

...

- XIII.** Colaborar con la Dirección de Investigación, en los procesos de evaluación de las convocatorias emitidas por la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud, para el ingreso, promoción y permanencia, y para estímulos a la permanencia y al desempeño de los investigadores en ciencias médicas.

...

ARTÍCULO 39.- ...

- I.** Promover e impulsar la realización de protocolos de investigación, para que proporcionen y/o actualicen el conocimiento en el tema del cáncer en México.

...

- III.** Revisar el análisis emitido por el Comité de Investigación del Instituto, sobre los informes generados por los investigadores, con el fin de conocer los avances específicos relacionados con sus protocolos de investigación, así como aquellos informes presentados a la Junta de Gobierno, Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), matriz de indicadores para resultados y Consejo Técnico.

...

- V.** Promover la formación de recursos humanos en los niveles de licenciatura, maestría, doctorado y estancias de investigación en los diferentes niveles académicos, favoreciendo el desarrollo de jóvenes investigadores.

...

- VIII.** Promover en conjunto con instituciones nacionales e internacionales, el intercambio académico en el desarrollo de proyectos de investigación clínica y epidemiológica, con el fin de vincularlos a la investigación en cáncer.

...

- XI.** Colaborar con la Dirección de Investigación, en los procesos de evaluación de las convocatorias emitidas por la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud, para el ingreso, promoción y permanencia, y para estímulos a la permanencia y al desempeño de los investigadores en ciencias médicas.

...

ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 40.- ...

I. Colaborar y supervisar la formación de recursos humanos especializados para la atención del enfermo con neoplasias, con la finalidad de mejorar la calidad de atención especializada del paciente oncológico en forma integral, mediante la formulación y ejecución de programas y cursos educativos y de capacitación al personal de salud.

I.Bis Conducir, evaluar y supervisar las funciones asignadas a la Subdirección de Educación Médica, así como el Departamento de Educación en Salud, y el Departamento de Comunicación y Contenido Educativo, con el fin de tener una educación de excelencia.

...

III. Organizar y coordinar un sistema integral de enseñanza en el Instituto, para la formación y desarrollo de recursos humanos en las diferentes especialidades médicas, cursos de alta especialidad y diplomados, con la finalidad de mejorar los estándares de calidad en el proceso de formación y capacitación de recursos humanos en la atención del paciente oncológico.

...

V. Dirigir y coordinar la enseñanza médica y paramédica del Instituto, el cumplimiento de los programas autorizados por las autoridades correspondientes, a fin de mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje en el área médica y paramédica.

...

IX. Supervisar y dirigir la promoción, difusión y publicación de investigaciones científicas y sus resultados; y de los diferentes eventos educacionales que realiza el Instituto, con la finalidad de apoyar y difundir los avances educativos que se llevan a cabo, manteniendo a la vanguardia al Instituto.

...

XI. Participar en coordinación con las áreas a su cargo en la elaboración de los programas institucionales, con el fin de establecer los objetivos y metas de la Dirección de Docencia.

...

ESTATUTO ORGÁNICO

XIII. Emitir y controlar diplomas, documentos o constancias de los diferentes cursos que se llevan a cabo en el Instituto y las copias de estos que existan en los archivos a su cargo cuando proceda o a petición de autoridad competente, a fin de amparar las actividades realizadas.

...

XVIII. Gestionar la celebración de convenios con universidades y otros centros de investigación, nacionales y/o extranjeros, para el desarrollo de recursos humanos en salud.

XIX. Promover la formación de recursos humanos en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado.

XX. Coordinar y dirigir los programas educativos de promoción para la salud a población general y los programas de capacitación a voluntarios, cuidadores primarios, sobrevivientes y personal de primer contacto.

XXI. Las demás atribuciones que le sean conferidas por la Dirección General.

ARTÍCULO 41.- ...

...

I. Coordinar supervisar y evaluar las actividades de las áreas de postgrado y educación médica continua, departamentos y/o áreas internas que le estén adscritos, a fin de que el funcionamiento de estas se lleve de manera adecuada.

...

VI. Supervisar los programas de capacitación del personal de enfermería en el área oncológica, para mejorar la calidad de atención al paciente oncológico.

VII. Coordinar, promover y supervisar la enseñanza de pregrado y postgrado en el área de las Ciencias de la Salud, con la finalidad de mejorar el primer nivel de atención en el área oncológica.

VIII. Coordinar, promover y supervisar los apoyos de documentación e informática necesarios para las actividades de docencia, incluyendo bibliohemeroteca e informática, con la finalidad de mejorar la calidad de la formación médica y promover los avances científicos más recientes.

ESTATUTO ORGÁNICO

-
- IX.** Organizar y coordinar los procedimientos de recepción, registro, promoción y egreso de médicos residentes, médicos pasantes de servicio social, médicos internos y médicos visitantes, con la finalidad de promover la formación de recursos humanos en el área oncológica.

...

ARTÍCULO 42.- ...

...

- III.** Acordar con la Dirección General, los asuntos de las Subdirecciones a su cargo, para coordinar sus actividades con las demás áreas del Instituto y cuando corresponda, con otras dependencias y entidades gubernamentales.
- IV.** Proponer a la persona titular de la Dirección General, las acciones y medidas en la administración que se estimen convenientes para el mejor funcionamiento y organización del Instituto.
- V.** Proponer a la persona titular de la Dirección General, la designación, promoción, licencia y remoción del personal a su cargo.

...

- XII.** Establecer conjuntamente con la persona Titular de la Dirección General, la designación o remoción en su caso, de las representaciones del Instituto ante la Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón y demás comisiones mixtas que se integren, así como las reglas de actuación, para contar con una plantilla de personal acorde a las necesidades de las áreas del Instituto.

...

- XVIII.** Autorizar la afectación presupuestal correspondiente de los convenios y contratos en los que el Instituto sea parte, sancionados por la Subdirección de Asuntos Jurídicos y autorizados por la Dirección General; así como los demás documentos que impliquen actos de administración, conforme a las disposiciones aplicables, para abastecer de servicios e insumos a todas las áreas del Instituto mediante los controles establecidos.

...

ESTATUTO ORGÁNICO

XXVI. Establecer coordinación con sus unidades administrativas, a efecto de que entre todas coadyuven con la Oficina de Representación, en la realización de sus funciones de supervisión, vigilancia y control.

...

XXVIII. Presidir y/o participar en los distintos comités y comisiones del Instituto donde la normatividad correspondiente se lo indique, a fin de asegurar su adecuado funcionamiento.

...

ARTÍCULO 43.- ...

- I.** Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los Departamentos de Empleo, de Relaciones Laborales y de Capacitación y Desarrollo; para su adecuado funcionamiento y cumplimiento de objetivos institucionales, con base en el establecimiento e implementación de procesos y procedimientos en materia de planeación, organización y administración de recursos humanos.
- II.** Proponer a su superior jerárquico los manuales de organización y de procedimientos, de la Subdirección y los Departamentos a su cargo, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- III.** Coordinar y supervisar los procesos de reclutamiento, evaluación y selección del personal de nuevo ingreso, con el fin de contar con recurso humano con las habilidades y competencias conforme a la normatividad aplicable.
- IV.** Realizar en coordinación con los Departamentos de Empleo y Relaciones Laborales, los trámites administrativos necesarios y solicitudes de recursos ante la instancia correspondiente, a fin de efectuar pagos para el cumplimiento de las resoluciones, laudos o sentencias en que se ordene la restitución de derechos del personal del Instituto.
- V.** Coordinar y supervisar la realización de programas de capacitación, desarrollo y evaluación del personal; fomentando eventos culturales, deportivos y sociales, para contribuir al fortalecimiento, actualización, desarrollo y formación profesional del personal del Instituto.
- VI.** Supervisar que se apliquen las actualizaciones del Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios, y de los Manuales de Percepciones, en cuanto a remuneraciones, prestaciones y servicios económicos y sociales a los que tengan derecho las personas trabajadoras; las deducciones, descuentos y retenciones

ESTATUTO ORGÁNICO

autorizadas conforme a la normatividad que deriven por concepto de seguridad social, impuestos y seguros, entre otros, para su consulta, aplicación y pago de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

- VII.** Coordinar, supervisar y evaluar a través del Departamento de Relaciones Laborales la integración, control y actualización de los expedientes de los servidores públicos; el registro y control de asistencias e incidencias; así como, las medidas disciplinarias y sanciones administrativas de conformidad a la normativa aplicable en la materia, a fin de tener una adecuada relación entre la autoridad y el personal que labora para el Instituto; además de ejecutar las sanciones dictadas mediante resolución por autoridades resolutorias a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y por la Subdirección de Asuntos Jurídicos.
- VIII.** Coordinar y supervisar la planeación, programación y ejecución del presupuesto anual autorizado para el Capítulo 1000; así como las partidas asociadas a éste que se encuentran en los Capítulos 2000 y 3000, para su adecuada administración.
- IX.** Coordinar y supervisar la elaboración de los informes institucionales referentes a cuotas y aportaciones que se enteran a terceros, para realizar declaraciones y/o enteros correspondientes, a las obligaciones fiscales inherentes al pago de remuneraciones de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.
- ...
- XI.** Atender y aplicar, en coordinación con los Departamentos de Relaciones Laborales y Empleo, las resoluciones y dictámenes que emita la Subdirección de Asuntos Jurídicos, en los casos de sanciones a personal y recisión de la relación laboral, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
- ...
- XIII.** Atender en coordinación con los Departamentos a su cargo, la entrega de aquellos informes que en el ámbito de su competencia le sean requeridos, con el fin de proporcionar la información solicitada por las diversas áreas internas del Instituto, dependencias globalizadoras y entidades fiscalizadoras, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ...
- XV.** Coordinar y supervisar la suscripción de contratos de las personas prestadoras de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo 1000, conforme a las necesidades que requiera el Instituto.

ESTATUTO ORGÁNICO

XVI. Elaborar y emitir en coordinación con el Departamento de Empleo el Formato Único de Movimientos de Personal, con el fin de mantener actualizado los expedientes del personal y/o cualquier otra gestión administrativa.

XVII. Las demás atribuciones que le sean conferidas por la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 44.- ...

I. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los Departamentos de Contabilidad, Control Presupuestal, de Tesorería y Administración de Recursos de Terceros, para su adecuado funcionamiento en apego a la normatividad vigente.

II. Supervisar y controlar la administración de los recursos fiscales, propios, recursos externos y de terceros y otros ingresos captados de conformidad con las leyes, normas y demás lineamientos emitidos al respecto.

...

IV. Supervisar y controlar, en coordinación con los Departamentos de Contabilidad, Control Presupuestal y Administración de Recursos de Terceros, el registro contable y presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos derivadas de los recursos propios y fiscales autorizados, así como, recursos externos y de terceros.

V. Supervisar la elaboración de los Estados Financieros, informes y otros documentos de orden contable, de acuerdo con las solicitudes de información de las autoridades del Sector Salud, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del propio Instituto, de conformidad a la normatividad aplicable en la materia, a fin de contar de manera oportuna y confiable con elementos de análisis sobre la situación financiera que guarda el Instituto, que contribuya a una adecuada toma de decisiones.

...

VII. Supervisar que se lleve a cabo el control de las cuentas por cobrar y las gestiones realizadas para el cobro de los adeudos registrados en dicha cuenta, y coordinar conjuntamente con la Subdirección de Jurídico, el proceso de cancelación de documentos incobrables, conforme a la normatividad aplicable en la materia, a fin de que el Instituto registre la estimación contable que muestre razonablemente las cuentas por cobrar que considere de difícil cobro y se den de baja en la contabilidad las cuentas por cobrar irrecuperables.

ESTATUTO ORGÁNICO

VIII. Coordinar a los Departamentos de Contabilidad y Control Presupuestal, para que se elaboren los informes contables presupuestales requeridos para presentarse en las reuniones de la Junta de Gobierno y del Comité de Control y Desempeño Institucional.

...

X. Supervisar que se realicen las actividades inherentes a la elaboración, gestión, ejercicio y control del presupuesto, de conformidad a la normatividad en la materia y los procedimientos establecidos, para dar un puntual y estricto seguimiento al ejercicio programático y presupuestal del Instituto.

XI. Supervisar la gestión de las adecuaciones presupuestarias que requiera el Instituto durante su ejercicio, de conformidad a la normatividad en la materia y prioridades que para tal efecto establezca la persona Titular de la Dirección General, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales.

XII. Coordinar a los Departamentos de Tesorería y de Control Presupuestal, para que realicen la gestión y trámite de transferencias de recursos fiscales y cuentas por liquidar, a fin de que el Instituto cuente en tiempo y forma con los recursos presupuestales, autorizados para el gasto de operación y/o de inversión.

XIII. Supervisar que el Departamento de Tesorería, coordine los sistemas de control de efectivo, valores, asignaciones presupuestales y disponibilidad de operaciones bancarias, cheques y de inversión del Instituto, de conformidad a la normatividad aplicable en la materia, a fin de tener un adecuado control de los recursos financieros del Instituto.

...

ARTÍCULO 45.- ...

...

II. Difundir la normatividad que emitan las distintas instancias, en el ámbito de su competencia, a efecto de procurar que los procesos de adquisición de bienes, contratación de arrendamientos y servicios se efectúen en apego a la normatividad vigente.

III. Coordinar y supervisar la elaboración, integración y actualización del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Instituto, con la finalidad de que las adquisiciones y contrataciones de arrendamientos y servicios se realicen de acuerdo a las necesidades de operación de las áreas que lo integran.

ESTATUTO ORGÁNICO

- IV.** Asesorar e intervenir en la elaboración y entrega oportuna de los informes relativos a las contrataciones realizadas, a efecto de conocer el estado real de las mismas, permitiendo analizar oportunamente el cumplimiento de los objetivos planteados al inicio de cada ejercicio.
- V.** Asesorar e intervenir en la implementación de acciones y lineamientos de mejora en materia de adquisiciones, contrataciones de servicios, arrendamientos y almacenaje, considerando los principios de racionalidad, transparencia, honestidad, legalidad y eficiencia, a fin de fortalecer o reforzar los procesos de contratación.
- ...
- VII.** Coordinar con los Departamentos de Adquisiciones y de Almacenes, la integración de las carpetas que se presentan en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y de Bienes Muebles del Instituto, a fin de asegurar y vigilar que los acuerdos tomados en dichos órganos colegiados sean atendidos.
- VIII.** Dirigir las sesiones del Subcomité Revisor de Convocatorias (SUBRECO), con el propósito de asegurar que las convocatorias para la adquisición de los bienes, arrendamientos y/o contratación de los servicios, se elaboren en estricto apego a la normatividad en la materia.
- IX.** Supervisar, en su calidad de área contratante, que las adquisiciones de bienes, la contratación de arrendamientos y servicios se realicen en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable con la finalidad de que el Instituto obtenga las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- X.** Coordinar con las áreas requirentes del Instituto, la entrega de su información, para que el programa anual de licitaciones se elabore y aplique en tiempo y forma, con la finalidad de garantizar que las áreas del Instituto cuenten con los insumos y servicios de manera oportuna.
- ...
- XII.** Asesorar y coordinar de manera conjunta con el Departamento de Almacenes las acciones que se implementen para llevar a cabo el registro, almacenamiento y suministro oportuno de los bienes muebles, de consumo, medicamentos, material e insumos médicos o de laboratorio y todos aquellos necesarios para garantizar un correcto control del almacén.
- ...

ESTATUTO ORGÁNICO

XIV. Supervisar que el Departamento de Almacenes realice las acciones correspondientes para mantener actualizados los sistemas de control de los inventarios, su afectación, baja y destino final, en los términos establecidos por la normatividad correspondiente.

...

XVI. Notificar las sanciones y penalizaciones que, conforme a las obligaciones pactadas en los contratos, pedidos y demás instrumentos jurídicos, se determinen procedentes de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable.

XVII. Calificar, aceptar, controlar, custodiar y proceder a la devolución de las garantías de cumplimiento, anticipo, responsabilidad civil o de cualquier otra naturaleza, cuya entrega haya sido solicitada dentro de los procedimientos de contratación.

...

XXI. Solicitar, en caso de incumplimiento o falla en la entrega de bienes y prestación de servicios, la efectividad de las garantías anticipo, responsabilidad civil o de cualquier otra naturaleza a través de la Subdirección de Asuntos Jurídicos en términos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

XXII. Las demás atribuciones que le sean conferidas por la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 46.- ...

I. Coordinar, supervisar y evaluar que las actividades de los Departamentos de Servicios; Obras, Conservación y Mantenimiento; Alimentación, Comedor y Cocina; Tecnologías de la Información, y la Coordinación de Archivos del Instituto, se realicen apropiadamente, para verificar que el funcionamiento de la infraestructura y servicios, se lleven a cabo de acuerdo a las normas y políticas establecidas.

II. Participar con la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, en la integración, elaboración y revisión del Programa Anual de Trabajo, para establecer las metas y objetivos del ejercicio fiscal correspondiente.

III. Aplicar las Normas de Seguridad e Higiene dentro del Instituto, para salvaguardar la integridad de pacientes, usuarios, personal, infraestructura, equipos y su acervo documental.

ESTATUTO ORGÁNICO

...

- V.** Fungir como área contratante en los procedimientos de contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia, con el fin de atender los principios de eficiencia, eficacia y honradez.
- VI.** Gestionar los pagos de impuestos y derechos en materia de servicios básicos del Instituto, a fin de contar con los servicios respectivos de forma oportuna.
- VII.** Coordinar y supervisar en conjunto con el Comité Interno de Protección Civil del Instituto, los subprogramas internos, para establecer y operar los programas y brigadas, con la finalidad de contar con un plan de contingencia y respuesta a emergencias en caso de presentar alguna eventualidad.
- VIII.** Coordinar y supervisar la implementación de mecanismos a través de la Jefatura de Departamento de Tecnologías de la Información para realizar mediante herramientas de tecnologías de la información y comunicación los procesos, procedimientos y trámites electrónicos que requieran las diferentes áreas del Instituto para que éstas se lleven a cabo de forma sistematizada, optimizando tiempos y procesos, así como el correcto cumplimiento de las disposiciones aplicables, el debido resguardo, coordinando el soporte técnico que se proporcione a los usuarios de los mismos.
- IX.** Supervisar el programa institucional anual de desarrollo informático y requerimientos de todas las áreas, a través de la Jefatura del Departamento de Tecnologías de la Información que refleje la estrategia en materia de tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto, a fin de mantener actualizada la infraestructura tecnológica del mismo.

...

- XVII.** Calificar, aceptar, controlar, custodiar y proceder a la devolución de las garantías de cumplimiento, anticipo, pólizas de responsabilidad civil o de cualquier otra naturaleza, cuya entrega haya sido solicitada dentro de los procedimientos de contratación, así como solicitar su efectividad a través del Área de Asuntos Jurídicos en términos de lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

...

ESTATUTO ORGÁNICO

XX. Integrar el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia, para coordinar los trabajos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal vigente.

XXI. Las demás atribuciones que le sean conferidas por la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 47.- ...

I. Asesorar a las áreas del Instituto, en el desarrollo y/o actualización de programas y proyectos relativos al cumplimiento de sus funciones, que implique la definición de sus indicadores para la evaluación de resultados, alineación de objetivos, metas, políticas a Planes y Programas Sectoriales.

I.Bis Coordinar y supervisar las actividades del Departamento de Análisis Organizacional y Desarrollo de Procesos y de la Unidad de Transparencia, para su adecuado funcionamiento en apego a la normatividad vigente.

II. Participar conjuntamente con la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud, en la concertación de la estructura programática y las etapas de planeación operativa, para la integración del anteproyecto del presupuesto del Instituto.

III. Participar conjuntamente con la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, en la determinación, registro y actualización de las Matrices de Indicadores para Resultados y metas anuales, alineadas a los objetivos sectoriales y/o transversales para su integración en el anteproyecto de presupuesto.

IV. Analizar e integrar la información generada por las áreas del Instituto, considerando el seguimiento de acuerdos, informe de autoevaluación, opinión de la persona comisaria pública, solicitud de acuerdos, asuntos generales y demás información a presentarse en la Junta de Gobierno por parte de la Dirección General, a fin de rendir un informe sobre la gestión institucional conforme a lo estipulado por la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

V. Notificar a las áreas sustantivas del Instituto, los acuerdos determinados en la Junta de Gobierno a fin de establecer las acciones necesarias para su cumplimiento y atención.

ESTATUTO ORGÁNICO

VI. Remitir al Departamento de Control Presupuestal adscrito a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, información sobre el cumplimiento de los indicadores para la integración del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

...

IX. Organizar y coordinar conjuntamente con la Oficina de Representación, lo relacionado a la celebración del Comité de Control y Desempeño Institucional, para que se realice en tiempo y forma, de conformidad a lo señalado en la normatividad aplicable.

X. Aplicar los lineamientos emitidos por la coordinadora de sector y los lineamientos internos, para la elaboración y actualización de los manuales administrativos de organización, de procedimientos y de servicios de las áreas del Instituto y de la propia Subdirección y Departamento a su cargo, para su autorización, aprobación ante el Comité de Mejora Regulatoria Interna, su registro y difusión.

XI. Participar conjuntamente con la Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas y la Oficina de Representación en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno y el proceso de administración de riesgos, a fin de proponer acciones de mejora y de control que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

XII. Vigilar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, a fin de transparentar el uso de los recursos públicos.

...

XIV. Revisar y actualizar de manera coordinada con las áreas sustantivas, las modificaciones al Estatuto Orgánico y el Manual de Organización Específico del Instituto, con la finalidad de propiciar un mejor funcionamiento institucional.

XV. Efectuar la inscripción de los documentos que correspondan en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) y en su caso publicarlos en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la normatividad aplicable.

...

ARTÍCULO 48.- ...

I. Representar legalmente al Instituto en las gestiones administrativas, procedimientos jurisdiccionales y demás que requiera la representación legal, en los términos y

ESTATUTO ORGÁNICO

poderes otorgados, para defender sus intereses, vigilando que los procedimientos y actos judiciales se realicen dentro del marco de las leyes de la materia.

...

- III. Elaborar revisar y sancionar los convenios, y demás actos jurídicos que celebre o realice el Instituto, para que se ajusten a las disposiciones legales aplicables.
- IV. Dictaminar, en definitiva, las actas administrativas que sean levantadas a las personas servidoras públicas del Instituto, con motivo de violaciones a las normas laborales, observando las disposiciones normativas aplicables en la materia.
- V. Formular denuncias y querellas que legalmente procedan y coadyuvar con el Ministerio Público, para la defensa de los intereses del Instituto.
- VI. Auxiliar a la Dirección General, en el cumplimiento de las medidas contenidas en las resoluciones que emita la Oficina de Representación, salvaguardando los intereses Institucionales, en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para que se dé cumplimiento.
- VII. Formular demandas de amparo e interponer toda clase de recursos en contra de las resoluciones que emitan las autoridades administrativas, laborales, civiles, para defender los intereses del Instituto.

...

- XI. Certificar y/o cotejar copias de los expedientes localizados en el archivo de la subdirección a su cargo.

ARTÍCULO 67- El órgano de vigilancia, se integra por una persona Comisaria Pública Propietaria.

...

ARTÍCULO 68.- La persona Comisaria Pública Propietaria tendrá las atribuciones que le otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones aplicables y asistirá a la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 69.- El Instituto cuenta con una Oficina de Representación, la persona Titular es designada en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las

ESTATUTO ORGÁNICO

personas Titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Quejas, Denuncias e Investigaciones, quienes serán designadas en términos de la normatividad aplicable.

...

ARTÍCULO 70.- La Oficina de Representación actuará y ejercerá sus facultades teniendo por objeto apoyar la función del Instituto y promover el mejoramiento de la gestión, manteniendo un adecuado nivel de coordinación con las unidades administrativas y sustantivas que conforman la estructura orgánica del Instituto para el desarrollo de sus funciones, así como requerir la información necesaria para cumplir con sus atribuciones, conforme a lo siguiente:

...

V. En los demás casos en que deba intervenir la Oficina de Representación, que para el efecto requiera la propia Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 71.- La ausencia de las personas servidoras públicas del Instituto debe suplirse de conformidad con las reglas siguientes:

I. La ausencia temporal del Titular de la Dirección General del Instituto será suplida por la persona servidora pública con la jerarquía inmediata inferior, que para tal efecto designe la propia persona Titular de la Dirección General del Instituto.

II. La ausencia definitiva del Titular de la Dirección General del Instituto será suplida por la persona Titular de la Dirección de Área que corresponda, conforme al orden de prelación que se indica:

- a) De la Dirección Médica
- b) De la Dirección de Investigación;
- c) De la Dirección de Docencia; o
- d) De la Dirección de Administración y Finanzas.

En este supuesto, el despacho y resolución de los asuntos quedará a cargo de la persona Titular de la Dirección de Área que corresponda conforme a la prelación indicada, hasta en tanto la Junta de Gobierno designe una nueva persona Titular de la Dirección General del Instituto.

III. Las demás personas servidoras públicas del Instituto por la persona subordinada de jerarquía inmediatamente inferior, en el ámbito de su respectiva competencia.

ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 72.- Las ausencias de los titulares de las Direcciones Médica, de Investigación, de Docencia y de Administración y Finanzas; de las Subdirecciones de Asuntos Jurídicos, Investigación Básica, Investigación Clínica, Educación Médica, Subdirección de Oncología y Hematología, Cirugía, Radioterapia, Patología, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, Subdirección de Enfermería Oncológica, Atención Hospitalaria y Consulta Externa, Administración y Desarrollo de Personal, Contabilidad y Finanzas, Recursos Materiales, Servicios Generales y de Planeación, serán suplidas por las personas servidoras públicas de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

ARTÍCULO 73.- Las ausencias de la persona Titular de la Oficina de Representación, así como de las personas titulares de las áreas que la integran, serán suplidas conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 74.- ...

...

III. Los nombramientos y sustituciones de la persona Titular de la Dirección General y en su caso de las Subdirecciones y otras personas funcionarias que lleven la firma de la entidad;

...

ARTÍCULO 76.- Las propuestas de modificaciones al presente Estatuto, podrán ser presentadas por la persona que presida la Junta de Gobierno, por la persona Titular de la Dirección General del Instituto y por dos integrantes de la Junta de Gobierno en propuesta conjunta, para su aprobación, por la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

De las reformas aprobadas en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 27 de marzo de 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el segundo párrafo del ARTÍCULO 1; se adiciona la fracción IV del ARTÍCULO 2; se reforma el inciso b) de la fracción III, se derogan los numerales 1 y 6, se adicionan los numerales 8 y 9 del inciso a) de la fracción IV, se deroga el inciso z) y se adicionan los incisos ii), jj) y kk) de la fracción V, se reforma el último párrafo del ARTÍCULO 4; se reforma el ARTÍCULO 7; se adiciona el segundo párrafo y se reforma el ARTÍCULO 8; se adiciona el segundo y tercer párrafo y, se reforma el ARTÍCULO 9; se reforma el ARTÍCULO 10; se reforma el ARTÍCULO 12; se adiciona el tercer párrafo y, se reforma el ARTÍCULO 13; se reforma el ARTÍCULO 14; se reforma el

ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 16; se reforma el ARTÍCULO 19; se reforma el ARTÍCULO 21; se reforma el ARTÍCULO 22; se reforman las fracciones I y III del ARTÍCULO 23; se reforma el ARTÍCULO 25; se reforma la fracción V del ARTÍCULO 26; se reforma el ARTÍCULO 28; se reforman las fracciones II, IV, IX, X, XI, XVI, XXI y XXII, se adicionan las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII del ARTÍCULO 29; se reforma el ARTÍCULO 30 y sus fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIV y XXVII y, se deroga la fracción XI; se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y X, se adiciona la fracción I Bis. del ARTÍCULO 31; se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y IX del ARTÍCULO 32; se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, se adicionan las fracciones XVII y XVIII del ARTÍCULO 33; se reforman las fracciones I, II, IV, VI, VII y IX del ARTÍCULO 34; se deroga el ARTÍCULO 35 y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; se adiciona el ARTÍCULO 35 Bis. y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII; se reforman las fracciones I, IV, V, VI, XI, XII y XIII, se deroga la fracción IX y se adiciona la fracción XVII del ARTÍCULO 36; se reforman las fracciones I y XVI del ARTÍCULO 37; se reforman las fracciones I, II, III, VI y XIII del ARTÍCULO 38; se reforman las fracciones I, III, V, VIII y XI del ARTÍCULO 39; se reforman las fracciones I, III, V, IX, XI, XIII y XVIII, se adicionan las fracciones I Bis, XIX, XX y XXI del ARTÍCULO 40; se reforman las fracciones I, VI, VII, VIII y IX del ARTÍCULO 41; se reforman las fracciones III, IV, V, XII, XVIII, XXVI y XXVIII del ARTÍCULO 42; se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XIII y XV, se adicionan las fracciones XVI y XVII del ARTÍCULO 43; se reforman las fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, X, XI, XII y XIII del ARTÍCULO 44; se reforman las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XVI, XVII y XXI, se adiciona la fracción XXII del ARTÍCULO 45; se reforman las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, XVII y XX, se adiciona la fracción XXI del ARTÍCULO 46; se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XII, XIV y XV, se adiciona la fracción I Bis. del ARTÍCULO 47; se reforman las fracciones I, III, IV, V, VI y VII, se adiciona la fracción XI del ARTÍCULO 48; se reforma el ARTÍCULO 67; se reforma el ARTÍCULO 68; se reforma el ARTÍCULO 69; se reforma el ARTÍCULO 70 y su fracción V; se reforma el ARTÍCULO 71 y se adicionan las fracciones I, II y III; se reforma el ARTÍCULO 72; se reforma el ARTÍCULO 73; se reforma la fracción III del ARTÍCULO 74 y; se reforma el ARTÍCULO 76. Las modificaciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología, entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte del Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todas aquellas menciones referidas como Consejeros Asesores Externos, usuario o usuarios, pacientes, pacientes oncológicos, enfermo, paciente oncológico, médicos, técnicos, físicos, enfermeras, físicos médicos, químicos, técnicos radiólogos, camilleros e investigadores; se deberán entender que aplica para hombres y mujeres.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye su inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Instituto Nacional de Cancerología



ESTATUTO ORGÁNICO

Aprobado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil veinticuatro, en la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Cancerología, firma el Director General del Instituto Nacional de Cancerología, **Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez**. - Rúbrica.